

ACUERDO RELATIVO AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2012.

A N T E C E D E N T E S

I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 Bis, base III, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso.

Vigilará los procesos internos que realicen los partidos políticos para la elección de sus candidatos a cargos de elección popular, con el fin de que se ajusten a la normatividad aplicable y a los principios constitucionales y legales rectores de la materia electoral. Asimismo, será autoridad en la materia, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Finalmente, tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, cuyo proyecto deberá ser emitido por el Consejo General, mismo que será enviado al H. Congreso del Estado para su aprobación. En este presupuesto se incluirá el financiamiento público a los partidos políticos, el cual estará sujeto a las reglas de asignación establecidas en el Código Electoral del Estado.

II. Por otra parte, este organismo electoral agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas al padrón y lista de electores, geografía electoral, observación electoral, derechos y prerrogativas de las agrupaciones y partidos políticos, preparación de la jornada electoral, la regulación de encuestas o sondeos de opinión con fines electorales, cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias, capacitación electoral, educación cívica e impresión de materiales electorales, de conformidad al segundo párrafo del inciso b) de la base III del artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

III. En virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 99 del Código de la materia, son fines del Instituto:

- I. Preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad;
- II. Preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas;
- V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y
- VI. Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

IV. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 del Código de la materia, en correlación al fin del Instituto de organizar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones en el Estado, las mismas deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir:

- I. GOBERNADOR cada seis años;
- II. Diputados cada tres años; y
- III. Presidentes municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos cada tres años.

En razón de ello, de conformidad con la periodicidad que para la renovación de los cargos de elección popular antes enunciados se ha establecido, en el año de 2012, habrán de celebrarse las elecciones de integrantes del Poder Legislativo y miembros de los 10 ayuntamientos de la entidad, cuya jornada electoral tendrá que verificarse el día 1° de julio del año en mención.

Cabe señalar, para los efectos del presente proyecto que el artículo 19 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, situación que implica la coincidencia de las elecciones en el Estado tanto del orden local como del federal, habiéndose de celebrar en este último ámbito las elecciones de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales al Congreso de la Unión.

V. De conformidad con el artículo 101 del Código Electoral del Estado, en relación con la disposición constitucional local señalada en el inciso a) de la base III del artículo 86 Bis, el Instituto Electoral del Estado cuenta en su estructura con los siguientes órganos:

- 1) El órgano superior de dirección que será el Consejo General;
- 2) El órgano ejecutivo, que se integrará por el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo General y directores de área que corresponda y será presidido por el primero de los mencionados; y
- 3) Un órgano municipal electoral, al que se le denominará Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del Estado.

Asimismo, y con relación al inciso b) de la base III del multicitado artículo constitucional, el Instituto contará y dispondrá del personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

VI. El artículo 103 del Código de la materia determina que el órgano superior de dirección, se integra por siete Consejeros Electorales propietarios en funciones y tres suplentes; y un representante propietario o el suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos, quienes tendrán el carácter de comisionados.

VII. De conformidad con lo establecido por los artículos 119 y 120 del ordenamiento legal multicitado, en cada una de las cabeceras municipales funcionará un Consejo Municipal Electoral; órganos dependientes del Consejo General, integrados por cinco consejeros electorales y un representante por cada uno de los partidos políticos, encargados de preparar, desarrollar, vigilar y calificar en su caso, los procesos electorales para Gobernador, diputados al Congreso del Estado y ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales, en los términos establecidos en la Constitución Local, el Código Electoral del Estado y demás leyes aplicables. Es necesario señalar que los consejos municipales electorales están dotados de naturaleza permanente y coadyuvan en la implementación de las tareas que les han sido encomendadas, principalmente en las de capacitación y educación cívica, contribuyendo al alcance de los fines de este organismo público.

VIII. Dada la celebración de elecciones el próximo año, con fundamento en el artículo 111, segundo párrafo del Código Electoral del Estado, este Instituto Electoral autónomo, habrá de instalarse dentro de la primera quincena del mes de diciembre del presente para llevar a cabo el proceso electoral 2011-2012, en el que cual los

ciudadanos del Estado habrán de elegir a los diputados al Congreso Local y a los miembros de los ayuntamientos de la entidad, siendo para ello preciso invocar lo que para el efecto constituye el concepto de proceso electoral, cuya definición se establece en el artículo 134 del Código de la materia, que a la letra dice: *“El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la CONSTITUCIÓN FEDERAL, la CONSTITUCIÓN y este CÓDIGO, realizados por las autoridades electorales, los PARTIDOS POLÍTICOS y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica del titular del Poder Ejecutivo, de los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del ESTADO.”*

IX. Asimismo, el Código Electoral del Estado, en su artículo 135 contempla las etapas que conforman el proceso electoral, las cuales son:

- a) Preparación de la elección;
- b) Jornada electoral;
- c) Resultados y declaración de validez de las elecciones de diputados y ayuntamientos; y
- d) Resultados, declaración de validez y calificación de la elección de Gobernador.

Por lo que hace al próximo proceso electoral, y a la periodicidad establecida para la renovación de los cargos de elección popular antes enunciados, la etapa señalada identificada con el inciso d), del artículo citado, no se llevará a cabo, en virtud de que no habrá elección de Gobernador del Estado.

X. De acuerdo con los actos del proceso, durante la etapa de preparación de la elección, se llevan a cabo diversas actividades entre las que destacan:

- a) La ubicación de casillas, la integración, mediante insaculación, de sus mesas directivas y las publicaciones de la LISTA respectiva;
- b) La elaboración, distribución y entrega de la documentación electoral aprobada y de los útiles necesarios a los presidentes de casillas;
- c) El registro de las candidaturas de la elección de que se trate, así como las sustituciones y cancelación de las mismas; entre muchas otras.

XI. Asimismo y de conformidad a lo dispuesto en los numerales 125 y 127 del Código de la materia, es importante manifestar que los diez Consejos Municipales Electorales, se instalarán durante el mes de enero del año de la elección, dando inicio a las sesiones y actividades regulares para el Proceso Electoral 2011-2012. Luego entonces, la retribución mensual que recibirán el Presidente, el Secretario Ejecutivo y

los Consejeros Electorales Municipales será incrementada, en virtud de que ésta durante un proceso electoral local, es mayor a la recibida durante periodo no electoral; asimismo, es de mencionarse que el nuevo Código Electoral del Estado aprobado por el Congreso estatal con fecha 30 de agosto de 2011, contempla un incremento en la retribución que se les otorgará a los consejeros electorales municipales durante el proceso electoral, aumento que, en razón de las disposiciones legales antes mencionadas representa un impacto considerable en el proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral del Estado que se expone más adelante.

Dicho incremento se justifica plenamente en razón de la importancia que dichos órganos electorales representan para la organización de las elecciones de cargos de elección popular en la entidad, más aún si se considera que las dietas establecidas para los consejeros electorales municipales, no habían recibido incremento alguno desde 1999, año en el que se establecieron por primera vez por disposición legal, sufriendo únicamente el impacto de incremento conforme iba aumentando el salario mínimo vigente en la zona geográfica "C", que es a la que pertenece el Estado de Colima, pero tales dietas desde entonces no habían sido aumentadas en proporción a la actividad desempeñada así como la responsabilidad que la misma lleva aparejada.

XII. En razón de la elaboración del presente proyecto de presupuesto, el licenciado Guillermo de Jesús Navarrete Zamora, Consejero Presidente de este órgano electoral, en ejercicio de sus atribuciones, giro las instrucciones necesarias para que la Coordinación de Administración y Prerrogativas a Partidos Políticos, en uso de la facultad a que hace referencia el artículo 22, fracción V, del Reglamento Interior de este Instituto, dirigiera y coordinara la elaboración del anteproyecto de presupuesto correspondiente, base del proyecto que hoy se presenta ante el Consejo General, el cual una vez analizado se presenta a este órgano colegiado, para que en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 114, fracción XXVII, del Código de la materia, de considerarlo pertinente, apruebe el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio 2012.

Lo anterior, sirve como fundamento y motivación al presente anteproyecto en el que se exponen las diversas actividades que en el próximo año deben efectuarse y la estimación anticipada de las cantidades posibles a erogar por la realización de las tareas a desarrollar por el Instituto Electoral del Estado en el 2012, año en el que como se mencionó se celebrarán las elecciones locales de diputados al Congreso del Estado y miembros de los diez ayuntamientos de la entidad, en coincidencia con las de índole

federal, situación que implica el crecimiento del presupuesto a erogar en relación con los dos años anteriores, debido precisamente a la celebración del proceso electoral ordinario 2011 – 2012, en el que respecto del proceso anterior, tendremos un mayor número de electores y como consecuencia se incrementará el número de mesas directivas de casilla, además del resecionamiento ocurrido en el municipio de Villa de Álvarez, derivando de ello la participación de más funcionarios integrantes de dichos órganos, lo cual exige un número ampliado de coordinadores, capacitadores y supervisores electorales; del mismo modo, se elevará la cantidad de documentación electoral por elaborar, primordialmente boletas electorales, entre otras actividades.

Además, cabe señalar que otro factor determinante para el incremento del presupuesto de egresos, es el relativo a los índices inflacionarios publicados por el Banco de México correspondientes a los años 2010, 2011 y una proyección estimada para el 2012, según el comportamiento registrado en los últimos dos años anteriores, factores mismos que han sido calculados e incluidos en el presente anteproyecto.

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- Teniendo como base los fundamentos expuestos con anterioridad, el proyecto del presupuesto de 2012, para una mayor justificación, eficacia y funcionalidad se expone en los apartados siguientes:

- a) El que corresponde a la operatividad ordinaria que el Instituto Electoral del Estado realiza permanentemente para la consolidación de sus fines, y
- b) El que recae en la tarea primordial encomendada a este órgano electoral consistente en organizar, desarrollar, vigilar y calificar en su caso, las elecciones locales antes mencionadas.

2.- Asimismo, dicho anteproyecto se integra en su totalidad con seis capítulos, cuyas partidas integrantes de cada uno de ellos, se expresan, si es el caso en los dos apartados antes señalados, período ordinario y proceso electoral, para indicar en cantidad y porcentaje el monto presupuestal estimado que se requiere para sufragar los gastos relativos a las partidas correspondientes.

Los capítulos a que se hace referencia son los siguientes:

SERVICIOS PERSONALES: En el que entre otros se comprenden conceptos como sueldos y salarios al personal de carácter permanente, al personal eventual, prestaciones laborales, impuesto sobre nómina, seguridad social, incentivos por desempeño.

MATERIALES Y SUMINISTROS: En el que se incluyen conceptos como papelería y útiles para escritorio y oficina, material y documentación electoral, materiales y útiles de impresión; materiales de fotografía, cine y audiovisuales; materiales y accesorios menores de equipo de cómputo; libros y revistas; suscripción a periódicos, revistas y medios informativos; material de capacitación, combustibles, lubricantes y aditivos; vestuarios y uniformes oficiales; refacciones, accesorios y herramientas menores; neumáticos y cámaras, etcétera.

SERVICIOS GENERALES: En el que se integran conceptos como de servicio de energía eléctrica; servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado; telefonía tradicional; servicio de mensajería y paquetería; servicio postal y telegráfico; arrendamientos de edificios y locales; servicios de capacitación; publicaciones e impresiones oficiales; servicios bancarios; seguros y fianzas; conservación y mantenimiento menor de inmuebles; reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, de cómputo y transporte; gastos de difusión e información; pasajes aéreos y terrestres; viáticos nacionales; gastos de orden social; congresos, cursos y eventos; gastos de representación; e impuestos, derechos y cuotas; seguridad privada, equipamiento de casillas, servicios estadísticos y geográficos (estudios de redistribución), alimentos para funcionarios de casilla, entre otras.

TRANSFERENCIAS CONSEJOS MUNICIPALES. Cantidad que se destina a los mismos para su operatividad, en razón de ser órganos permanentes dependientes del Instituto Electoral del Estado, quienes operan y ejecutan en lo conducente los acuerdos del Consejo General en su localidad, además de ser los encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivas demarcaciones territoriales.

TRANSFERENCIAS PARTIDOS POLÍTICOS: En el cual se contempla el otorgamiento de la prerrogativa de financiamiento público que por disposición legal se otorga a dichas entidades de interés público, conformando el monto total de dicho capítulo el financiamiento ordinario, así como el correspondiente a actividades específicas de educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y

tareas editoriales, y por supuesto el que habrán de destinar para apoyar las actividades tendientes a la obtención del voto durante el proceso electoral 2011 – 2012, conocido comúnmente como gastos de campaña.

CONVENIO IEE – IFE: Siendo del conocimiento de los integrantes de este Consejo General que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 114, fracciones XI y XII del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado por conducto de su Presidente y Secretario Ejecutivo, tiene la posibilidad de suscribir con el Instituto Federal Electoral los convenios necesarios para la utilización del padrón electoral único, de las listas nominales de electores y de la credencial para votar con fotografía; asimismo, previa autorización de este órgano de dirección, también se encuentra facultado para suscribir dichos convenios con el objeto de utilizar las mismas casillas, mesas directivas y representantes que funcionen en el proceso electoral federal y local, rigiendo en esas condiciones las disposiciones que al efecto señalen ambas legislaciones.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES: Capítulo que concentra a las partidas de adquisición de mobiliario y equipo de oficina; equipo de cómputo; equipo y aparatos de comunicación.

Descritos los capítulos anteriores y previos los estudios y proyecciones financieras realizadas, se enuncian los requerimientos económicos estimados como necesarios para abrir las partidas presupuestales correspondientes:

CAPITULO	ORDINARIO	PROCESO	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES	15'702,863	18'783,521	34'486,384
MATERIALES Y SUMINISTROS	663,350	4'125,509	4'788,859
SERVICIOS GENERALES	5'229,950	3'925,270	9'155,220
TRANSFERENCIAS:			
CONSEJOS MUNICIPALES	802,500	1,184,510	1,987,010
PARTIDOS POLÍTICOS	17,079,633	8,414,400	25,494,033
CONVENIO IEE-IFE		1'719,250	1'719,250
BIENES MUEBLES E INMUEBLES		85,000	85,000
TOTAL	39'478,295	38'237,460	77'715,755

En consecuencia, analizado y discutido que ha sido el anteproyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio del año 2012, que en uso de la facultad que le confiere el artículo 115, fracción VII, del Código Electoral del Estado presenta el Presidente del Consejo General; este órgano colegiado con fundamento en la atribución que le confiere el artículo 114, fracción XXVII, del ordenamiento citado, aprueba los siguientes puntos

ACUERDO

PRIMERO: Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba en términos del presente documento el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio del año 2012.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, el monto total que este órgano superior de dirección aprueba como proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio del año 2012 asciende a la cantidad de: **\$77'715,755.00** (Setenta y siete millones setecientos quince mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.), para distribuirse estimativamente en los términos de los capítulos a que se hizo referencia en el punto de acuerdo que antecede, ello sin perjuicio de la posibilidad de efectuar las transferencias que sean necesarias, para dar suficiencia a las partidas que en su caso, se agoten y se requiera aún de la existencia de las mismas.

TERCERO: Se autoriza que el presente proyecto de presupuesto de egresos, así como sus anexos, sea remitido al Honorable Congreso del Estado para su análisis y aprobación en su caso, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este órgano colegiado, en los términos de los artículos 114, fracción XXVII y 117, fracción XII, del Código Electoral del Estado.

CUARTO: Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a todos los partidos políticos acreditados a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO: Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. GUILLERMO DE JESÚS
NAVARRETE ZAMORA

LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ
PIMENTEL

CONSEJEROS ELECTORALES

LICDA. LORENA PATRICIA MORÁN
GALLARDO

LIC. EDGAR HORACIO BADILLO
MEDINA

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO

DR. FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA

PROF. AMADOR RUÍZ TORRES